

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

41
21 SET. 2020

Rad. 2020-0143

Reunidos los requisitos legales previstos en el art. 2.2.2.4.2.3., numeral 2 del decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2013 art. 60, se admite la anterior solicitud de Ejecución de Pago Directo impetrada por BANCOLOMBIA S.A., contra DIANA MARCELA GUTIÉRREZ CICERY.

En consecuencia de lo anterior se ordena la aprehensión del vehículo de placa ISS-209, para lo cual se ordena librar comunicación a la SIJIN-SECCION AUTOMOTORES para que proceda de conformidad una vez radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial, y trasladarlo al parqueadero y/o deposito legalmente constituido acorde con lo reglado en los artículos 89 y 90 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). OFICIESE.

Efectuado lo anterior se procederá a ordenar la entrega a favor del banco demandante, en su calidad de acreedor garantizado.

Se reconoce personería al abogado (a) EFRAÍN DE JESÚS RODRIGUEZ PERILLA., como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSE LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 0-17

Hoy 02 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO